

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2020-00170-00** Pertenencia de JOSE LUIS ROJAS MALAGON contra PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador *ad litem* de LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN MUEBLE A USUCAPIR dentro de la presente demanda de pertenencia promovida por JOSE LUIS ROJAS MALAGON, al Doctor **BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.287.266, portador de la tarjeta profesional No. 198.344 del Consejo Superior de la Judicatura., pudiendo ser notificado el designado en la dirección: calle 16 No.9-64 piso 1002, de la ciudad de Bogotá, y/o en la dirección electrónica: asejuridicas2014@gmail.com, Se le recuerda al profesional del derecho que el cargo es de forzosa aceptación, según lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: COMUNICAR al auxiliar de la justicia de su designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

bs

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.021 Hoy dieciséis (16) de febrero de dos
mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a56986021755477bf044b23fb029e4a8d9f7a110735ee9838a58d7716d9a8b2**

Documento generado en 16/02/2022 07:32:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2020-00170-00 Pertenencia de JOSE LUIS ROJAS MALAGON
contra PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, se encuentra que en cuanto la sociedad AEROENVIOS S.A., antes AEROENVIOS LTDA., aparece inscrita en el certificado de tradición del vehículo objeto de pertenencia de placas VKJ 894, como propietaria del citado vehículo y conforme al certificado de existencia y representación legal que obra en autos de la citada sociedad, la sociedad se encuentra disuelta y liquidada, se ordenará oficiar a la Cámara de Comercio de Cali con el fin de que se sirva remitir copia del acta mediante la cual se aprobó la cuenta final de liquidación de AEROENVIOS S.A., con Matrícula 174777-4 y de los documentos en los que obren quienes eran los socios en ese momento.

De otra parte, se observa que en poder que obra al folio 1, se incurrió en error en la placa del vehículo objeto de pertenencia, toda vez que se consignó VKJ-884, se hace necesario que por el demandante se aclare el mismo en cuanto a la placa toda vez que según la demanda y el contrato de compraventa allegado al proceso, la placa del vehículo objeto de pertenencia es VKJ 894.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: OFICIAR a la Cámara de Comercio de Cali solicitando se remita copia del acta mediante la cual se aprobó la cuenta final de liquidación de AEROENVIOS S.A., con Matrícula 174777-4 y de los documentos en los que obren quienes eran los socios en ese momento. Remítase directamente por el Juzgado el oficio de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante que se aclare el poder que obra al folio 1 en cuanto al número de la placa del vehículo objeto de este proceso, toda vez que allí se consignó VKJ 884.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.021 Hoy dieciséis (16) de febrero de dos
mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

bs

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e99d7c7416b81abb55d34a60412dd06cdc9b5f066a33d20521e2ec5362473cb3**
Documento generado en 16/02/2022 07:32:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**